



DECRETO N° 1231

TEMUCO, 01 SET. 2015

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Patente.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 que establece normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares.
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, sin embargo excede las 1000 unidades de fomento de capital propio máximo, de acuerdo a lo indicado en Art. 2° letra C de Decreto 102 del 16.05.2002

**DECRETO:**

1.- Recházase la presente solicitud de patente al contribuyente que se individualiza y prohíbese su funcionamiento en la dirección comercial que se indica por exceder el monto máximo de capital propio establecido para microempresa Familiar.

Actividad Económica : ARRIENDO DE VEHICULOS  
 Código Actividad : 711.101  
 Clasificación : COMERCIALES  
 Dirección Comercial : LOS JARDINES N°0335  
 Nombre Del Contribuyente : ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS Y AGENCIA DE VIAJES GUSTAVO IGLESIAS RIQUELME EIRL  
 Rut : 76.335.502-0  
 Rep. Legal : GUSTAVO IGLESIAS RIQUELME  
 Rut :  
 Dirección Particular :  
 Fecha De Solicitud : 29.05.2013  
 Rol Avalúo : 1375-49

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a informar al contribuyente del rechazo de su solicitud de patente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
 DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

LBG/MRU/grfa  
 • Oficina de Partes  
 • Rentas (Digital)

930186